

Proyecto de Ley N° 3955/2018-CR



Sumilla: PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

El señor Congresista **MIGUEL ANTONIO CASTRO GRANDEZ**, integrante del grupo parlamentario **Unidos por la República** y los Congresista que suscriben, en ejercicio de su derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y concordante con los artículos 22° inciso c), 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Artículo 1. Declaratoria de interés

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del "**Programa de Inserción Socio Laboral para Mujeres Víctimas de Violencia de Género**".

El Programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, incluye:

1. Etapas de inserción socio laboral y de formación para el empleo
2. Subvenciones para trabajadoras
3. Subvenciones para empresas que contraten en forma temporal o indefinida a mujeres víctimas de violencia de género;
4. Incentivos para facilitar la movilidad geográfica de las mujeres e Incentivos para compensar diferencias salariales.

Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
Mujeres y Hombres”

Artículo 2. Normas Complementarias

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, dicta las medidas necesarias para la aplicación de la presente ley.

Lima, febrero de 2019


Porfalo



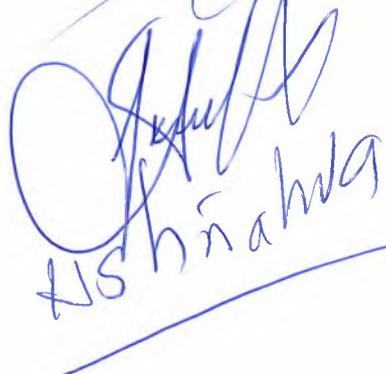
MIGUEL ANTONIO CASTRO GRANDEZ
Congresista de la República




Donayre

PATRICIA DONAYRE PASQUEL
Congresista de la República


Rolando Reategui


Hishnahua

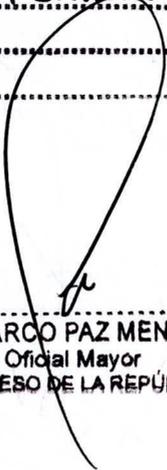


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 06 de MARZO del 2019.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3955 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL;
MUJER Y FAMILIA. —


GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a su libre desarrollo y bienestar, así como a la igualdad ante la ley, no pudiendo nadie ser discriminado por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o cualquiera otra índole.

Sin embargo las mujeres peruanas siguen siendo el reflejo más claro de la pobreza y la exclusión social, debido a la existencia de un sistema no igualitario cuyos rasgos no hacen más que perpetuar su falta de independencia económica y menor acceso a las prestaciones sociales.

Basta revisar los datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI en su publicación reciente sobre *"Perú: Brechas de Género 2017, avances hacia la igualdad de mujeres y hombres"*¹ para confirmar que a pesar que las mujeres peruanas contribuyen a la economía y a la productividad desde sus hogares, siguen enfrentando muchos obstáculos que les impiden realizar su pleno potencial económico.

1. Estadísticas de brechas de género.

Tal como lo hace ver el INEI, la cifra de desempleo de mujeres "no sólo inhibe a las mujeres, además frena el rendimiento económico y el crecimiento del país. El principal indicador de deterioro para la fuerza de trabajo femenina es el desempleo. En el país, el 5,6% de las mujeres del área urbana que desean y necesitan trabajar no lo pueden hacer, a pesar de estar buscando activamente trabajo. Las implicancias de esta situación son importantes en términos del impacto que estos obstáculos tienen sobre estas mujeres y sus familias. Un período largo de desempleo lleva a una disminución en la autoestima de las desempleadas, y puede traducirse en una aceptación de sueldos muy bajos en puestos muy precarios, en el aumento de la tasa de inactividad en función del desaliento, lo que ayuda a continuar con el círculo de pobreza de estos hogares".

En el período 2007-2016, las tasas de desempleo de los hombres y de mujeres, han ido decreciendo; sin embargo, las tasas de desempleo femenino son mayores que las masculinas en todos los años. Conforme lo vemos a continuación:

¹ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitaes/Est/Lib1444/libro.pdf

Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
Mujeres y Hombres”

PERÚ URBANA: TASA DE DESEMPLEO DE MUJERES Y HOMBRES, 2007 - 2016
(Porcentaje)

Sexo	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Nacional	6,3	6,0	5,9	5,3	5,1	4,7	4,8	4,5	4,4	5,2
Mujeres	7,0	6,9	6,1	6,0	5,5	5,5	5,6	5,0	4,5	5,6
Hombres	5,7	5,3	5,6	4,6	4,8	4,0	4,1	4,2	4,2	4,0

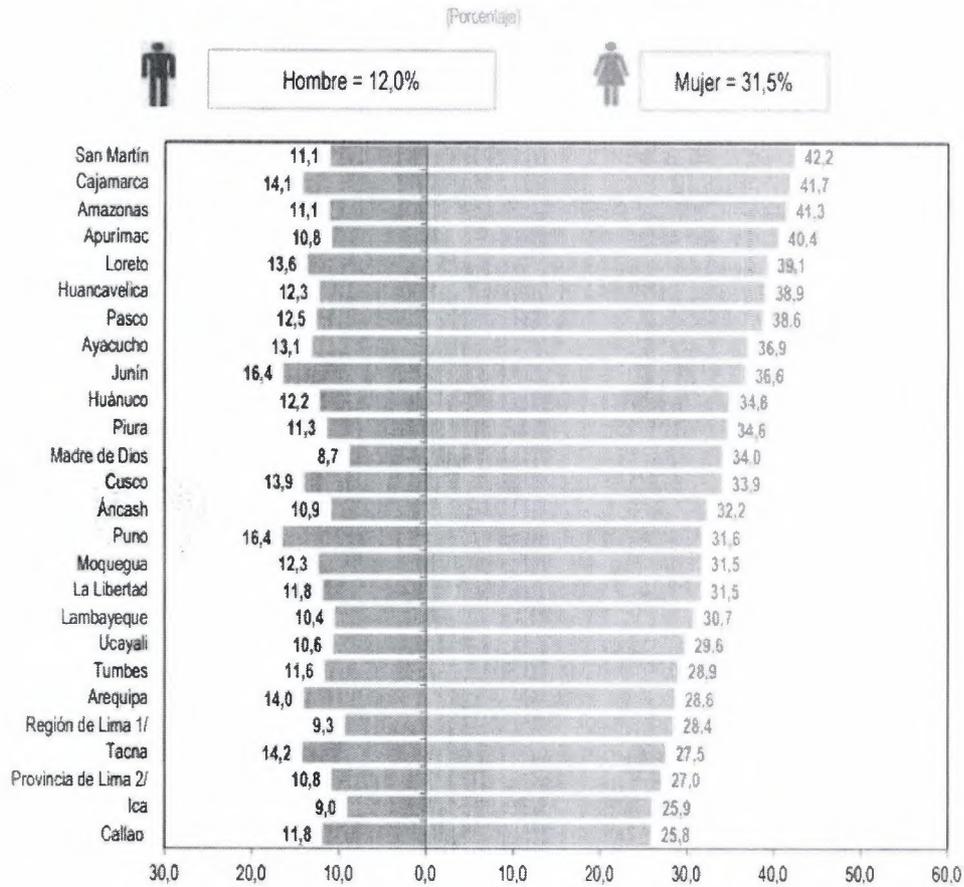
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

La Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.

La brecha de ingresos entre hombres y mujeres no muestra que mientras el 31.5 de las mujeres a nivel nacional no tienen ingresos propios, los hombres en esta misma situación son el 12%, el detalle desgregado a nivel nacional a continuación:

Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”
 “Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
 Mujeres y Hombres”

PERÚ: MUJERES Y HOMBRES SIN INGRESOS PROPIOS, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2016



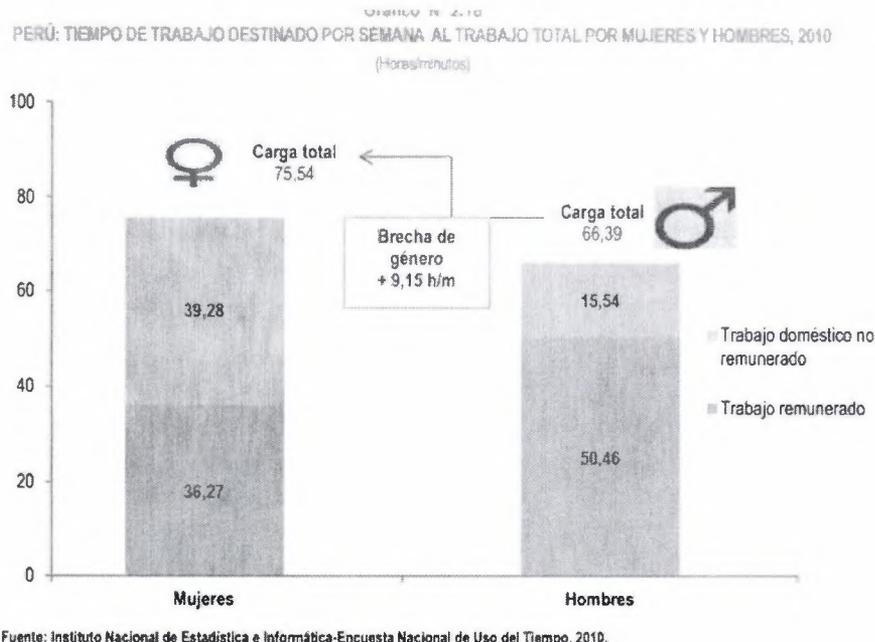
1/ Comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos.

2/ Comprende los 43 distritos que conforman la provincia de Lima.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

Así también en la idea de evaluar cuál es la verdadera brecha entre hombres y mujeres desde el punto de vista económico revisamos la variable que determina esta cifra y nos muestra la cantidad de trabajo destinado al trabajo total por semana, quedando claro que las mujeres peruanas trabajan más que los hombres, conforme el siguiente cuadro:

Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”
 “Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
 Mujeres y Hombres”



Al año 2016, las mujeres ganaban en promedio 29,2% menos que sus hombres, debido a que muchas de ellas trabajan menos horas, por dedicarse a sus familias.

La mayoría de las mujeres que trabajan crean su propio empleo (35,7%) o son trabajadoras familiares no remunerados (17,0%), lo cual genera menores ingresos o no perciben ingresos propios.

2. La violencia de género contra las mujeres

Las violaciones de derechos humanos afectan tanto a mujeres como a varones, su impacto y su carácter cambia y asumen características diferenciadas según el sexo de la víctima.

Las Naciones Unidas ha señalado que *“la mayoría de las lesiones de los derechos de las mujeres y de las situaciones de discriminación y abuso de las que son objeto, se deben en forma específica a su condición de mujer (ONU, 1995). Las expertas y expertos de la Organización de Naciones Unidas definen el concepto de “violencia de género” al considerar que “toda persona puede ser víctima de actos de violencia, pero el sexo se convierte en uno de los factores que aumenta de modo significativo su vulnerabilidad”.*

La violencia contra las mujeres es un problema social que afecta a mujeres de distintas culturas, condiciones sociales, niveles de educación, religión, raza, etnia y edad, producto de una organización estructurada en relaciones de

poder históricamente desiguales entre mujeres y varones, que responden a patrones sociales y culturales profundamente arraigados en la sociedad. En todas y cada una de sus múltiples formas, la violencia atenta contra la libertad y los derechos humanos, y provoca daños, sufrimiento o muerte en cada mujer que la padece.

Las principales manifestaciones de violencia contra la mujer son:

1. Las lesiones personales,
2. El abuso y acoso sexual,
3. La prostitución,
4. La violación,
5. El secuestro,
6. La trata de personas,
7. La tortura,
8. La muerte violenta y
9. Las diversas formas de discriminación (exclusión o limitación contra la mujer por razón del género) que afectan y menoscaban el reconocimiento y el ejercicio legítimo de sus derechos.

La lucha contra la violencia hacia las mujeres ha sido intensa en las últimas décadas y ha permitido lograr un conjunto de cambios: leyes que significaron un importante avance en cuanto a la protección de los derechos de las mujeres y a su efectivo ejercicio, y reconocimientos nacionales y mundiales, iniciándose a través de las recomendaciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); las Plataformas y Programas de Acción de las Conferencias Mundiales, entre ellas la de Viena sobre Derechos Humanos, la de El Cairo sobre Población, y especialmente, la IV Conferencia de la Mujer en Beijing, en 1995; las Declaraciones sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer del año 1993; los instrumentos de la Organización Panamericana de la Salud, entre otros.

Asimismo, a nivel mundial se han establecido leyes y programas dirigidos a combatir este problema social. Se ha entendido que no basta combatir y sancionar enérgicamente los delitos individuales de violencia contra la mujer, la niñez y la adolescencia, sin atacar a la vez los múltiples factores que se encuentran en la raíz de esta problemática y estamos convencidos que empoderando a la mujer y haciéndola independiente económicamente va lograr superarse y salir del círculo de la violencia en forma definitiva y sobretodo romper con el mismo para que su descendencia no caiga en dicho círculo vicioso.

3. Programas de promoción para la reinserción socio laboral de las víctimas de violencia.

Países como España han logrado entender esto y su gobierno ha implementado un Programa de inserción socio-laboral para mujeres víctimas de violencia de género, cuya finalidad es la aplicación de medidas dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género, inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, que buscan su inserción socio-laboral y, de este modo, acceder a una independencia económica y personal necesaria para romper el vínculo con su agresor y lograr su efectiva recuperación integral.

Mejorando la calidad de vida de estas mujeres tanto incentivando los aspectos personales como la autoestima y la confianza, se mejora su cualificación para acceder al mercado laboral, otorgándoles información, motivación, asesoramiento, formación ocupacional. Este programa se basa en un itinerario totalmente personalizado y adaptado a la mujer en función de sus necesidades específicas y el punto del que parte.

Entre las medidas de actuación que España ha aplicado con éxito desde el año 2008 se destacan el REAL DECRETO 1917/2008, de 21 de noviembre del referido año, por el que se aprueba el programa de inserción socio-laboral para mujeres víctimas de violencia de género, el cual detallamos a continuación:

- Un Itinerario de inserción socio-laboral, individualizado y realizado por personal especializado, consistente en orientación individual por personal técnico especializado, con formación especial para realizar un acompañamiento tutelado de la mujer en el proceso de inserción socio-laboral.
- Programa formativo específico para favorecer la inserción social y laboral. Este programa formativo tiene dos fases:

1ª fase de preformación, cuyo objetivo es facilitar a las beneficiarias el desarrollo de habilidades sociales y, en su caso, una cualificación básica, así como motivarlas en su incorporación o reincorporación al mercado de trabajo y afrontar la segunda fase de formación.

2ª fase de formación para el empleo, cuyo objetivo es proporcionar a las participantes formación profesional para el empleo en distintas especialidades que se adapten a su perfil inicial y pertenezcan a sectores de actividad con capacidad para generar empleo, garantizando así su inserción en el mercado laboral. Las acciones formativas, en la medida de lo posible, se

desarrollarán fundamentalmente a través de acciones formativas que incluyan compromisos de contratación, de un porcentaje de las participantes formadas. Durante el tiempo de participación en una acción formativa la mujer tendrá derecho a percibir una beca por asistencia de 10 euros por día lectivo hasta la finalización del curso.

El gobierno español ha dado incentivos para favorecer el inicio de una nueva actividad por cuenta propia y para ello²:

- Las **subvenciones y ayudas** se incrementarán hasta un 10 %, respecto a las establecidas para las demás trabajadoras, al ser consideradas uno de los colectivos con especiales dificultades de inserción laboral.
- **Incentivos para las empresas que contraten a mujeres víctimas de violencia de género.**
 - Para empresas que contraten indefinidamente a mujeres víctimas de violencia de género tendrán derecho, desde la fecha de celebración del contrato, a una bonificación mensual de la cuota empresarial a la Seguridad Social de 125 euros/mes (1.500 euros/año), durante cuatro años.
 - En el caso de que se celebren contratos temporales, tendrán derecho a una bonificación mensual de la cuota empresarial de 50 euros/mes (600 euros/año), durante toda la vigencia del contrato.
- **Incentivos para facilitar la movilidad geográfica de las mujeres.** Las mujeres que, como consecuencia de su contratación, tengan que trasladar su residencia habitual, podrán recibir subvenciones, como: gastos de desplazamiento; gastos de transporte de mobiliario y enseres; gastos de alojamiento; gastos de guardería y de atención a personas dependientes.
- **Incentivos para compensar diferencias salariales,** tienen derecho a estos incentivos, las mujeres cuyo contrato laboral se extinguió por decisión de la trabajadora que se ve obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género, y el contrato subsiguiente que formalice ya sea indefinido o temporal, con una duración efectiva igual o superior a seis meses, implique una disminución salarial. Durante un tiempo máximo de doce meses, podrán percibir hasta un máximo de 500 euros/mes.

² http://www.empleo.gob.es/es/Guia/texto/guia_1/contenidos/guia_1_2_7.htm

Respecto a la gestión y tramitación de las subvenciones establecidas en este Programa corresponde a las Comunidades Autónomas, a excepción de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla que son gestionadas por el Servicio Público de Empleo Estatal.

En el Perú, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha desarrollado diversas iniciativas para combatir la violencia contra la mujer, así como para el cambio de estereotipos culturales y condiciones que perpetúan la violencia. Estas se vienen trabajando de la mano con los ministerios de Justicia, Interior, Educación y Cultura.

La problemática demanda una acción más global y conjunta entre el Gobierno, el Congreso de la República, el Poder Judicial, el Ministerio Público, los medios de comunicación y el involucramiento de los ministerios de trabajo y de Economía y finanzas.

Mediante Decreto Supremo 003-2018-PCM se declararon los años 2018 al 2027 el **"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"** sin embargo no deja de ser sólo buenas intenciones sin políticas públicas orientadas a un real empoderamiento de las mujeres, por ello se hace de preferente interés nacional la creación de un programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia familiar, el mismo que corresponde realizar al Poder Ejecutivo.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El Proyecto de Ley no contraviene ninguna norma de orden constitucional, al contrario, busca cautelar el derecho de toda persona a su libre desarrollo y bienestar, así como a la igualdad ante la ley, no pudiendo nadie ser discriminado por motivos de sexo, condición económica o de cualquier otra índole.

Cabe mencionar que la declaratoria que se plantea facilitará la labor del gobierno nacional en tanto le permite adoptar medidas de acción positiva en consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las víctimas de la violencia de género, considerándolas expresamente como un colectivo de mujeres en situación de especial vulnerabilidad, y dentro del ámbito laboral, permitirá la creación de programas de inserción sociolaboral activa se destinen prioritariamente a colectivos específicos de mujeres víctimas de violencia.

Finalmente, la iniciativa legislativa dará lugar a acciones que redundarán en el fortalecimiento de la familia, disminución de la violencia, empoderamiento económico de la mujer violentada.

RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2017-2018

El proyecto de ley se encuentra en armonía con el Acuerdo Nacional y específicamente con el objetivo referido a la Competitividad del País y concretamente con la Política N° 7 que se a la erradicación de la violencia orientada a consolidar políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; coincide con el numeral 4 de la Agenda Legislativa 2017-2018, aprobado por Resolución Legislativa del Congreso de la República.

Por otro lado, constituyen Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, el fortalecimiento de la democracia y Estado de Derecho, el desarrollo con equidad y justicia Social; la promoción de la competitividad del país y la afirmación de un Estado Eficiente, Transparente y descentralizado;

En ese sentido, se verifica que el Estado promueve el diálogo transparente en todos los niveles de gobierno a fin de optimizar la aplicación de las políticas nacionales y los valores democráticos consagrados en la Constitución Política del Perú, lo que permitirá asegurar una cultura de paz y protección de los derechos para toda la ciudadanía;

El numeral 4 de la Agenda Legislativa del periodo anual de sesiones 2017-2018 se refiere a leyes sobre promoción del civismo y lucha contra la inseguridad ciudadana.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera ningún costo para el tesoro público, al ser una iniciativa legislativa de carácter declarativo, por el contrario, contribuye a complementar el marco normativo vigente sobre los derechos humanos. En todo caso hay un gasto para implementar la supervisión en el cumplimiento de la norma.

Entre los beneficios para los actores involucrados tenemos:

PARA LAS MUJERES VIOLENTADAS

- La protección efectiva al derecho humano de la no discriminación;
- Reducción de las brechas de género existentes
- Empoderamiento efectivo de la mujer violentada

- Independencia económica de la mujer violentada que facilitará la ruptura del círculo de la violencia.

PARA EL ESTADO

- Posibilidad de aplicar políticas públicas efectivas y sostenibles;
- Reducción del Presupuesto Público en el tratamiento de enfermedades relacionadas la violencia de género.
- Ahorro de recursos logísticos y asistenciales en los centros de salud a nivel nacional;
- Generación de acciones integradas y sostenibles a favor de las mujeres.
- Ingresos por multas impuestas a los infractores

PARA EL EMPRESARIADO

- Mejora de la imagen corporativa y la reputación de la empresa frente a la sociedad en su conjunto y en especial ante sus clientes o consumidores.
- Incentivo de la responsabilidad social del empresariado peruano.
- Beneficios tributarios.

INCIDENCIA EN LA SOCIEDAD

- Aplicación de una verdadera igualdad de oportunidades entre las mujeres y hombres.
- Fortalecimiento de la Familia
- Disminuye la violencia de género.